

CONSTANCIA SECRETARIAL: Informo señor Juez que en este asunto, el curador *ad litem* de los herederos indeterminados, contestó la demanda dentro del término concedido sin proponer excepciones de mérito. Al igual le indico su Señoría, el abogado demandante ha incumplido las órdenes dada en el auto admisorio de la demanda, en especial el numeral OCTAVO. Caucasia, 08 de junio de 2023. Sírvase proveer.

Escaneado con CamScanner

YUL JORGE ARANGO MUÑOZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIO

DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA

JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Caucasia (Ant.), ocho (08) de junio de dos mil veintitrés (2023)

SUSTANCIACIÓN NRO. 150

REFERENCIA : FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL
DEMANDANTE : MARCELA NAUDIT BELTRÁN NARVAEZ
DEMANDADOS : HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE
GABRIEL ENRIQUE SALAZAR DURÁN
RADICADO : 05-154-31-84-001-2023-00002-00

RESUMEN : TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA POR PARTE DE LOS
HEREDEROS INDETERMINADOS
TIENE POR NO CONTESTADA LA DEMANDA POR LA DEMANDADA
SHAIRA LUCÍA SALAZAR BELTRÁN
REQUIERE AL APODERADO DEMANDANTE

Vista la constancia secretarial que antecede, se tiene por contestada la demanda, por parte del de LOS HEREDEROS INDETERMINADOS, por haberlo hecho dentro del término concedido y de conformidad con el artículo 391 del CGP. Contrario sensu, téngase por no contestada la demanda, frente a la heredera determinada SHAIRA LUCÍA SALAZAR BELTRÁN.

Se requiere al apoderado demandado, para que en el término de diez (10) días, dé cumplimiento al numeral OCTAVO del auto admisorio de la demanda.

NOTIFIQUESE:

ROBERTO ANTONIO BENJUMEA MEZA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE CAUCASIA ANT.

CERTIFICO: Que el presente auto fue notificado en
ESTADO N° 054 fijado hoy 09/06/2023, en la secretaría del
Juzgado a las 8:00 a.m.



YUL JORGE ARANGO MUÑOZ
Secretario